UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 27 de noviembre de 2018.-

V I S T O:

El Expediente N°52.450-UNPA-17, y

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo paritario se definen las condiciones particulares para la implementación de las instancias de concursos cerrado interno, cerrado general y los concursos abiertos, convocados durante el año 2018;

Que en dicho marco se acordaron las instancias y condiciones para el desarrollo de la evaluación prescripta en el artículo 46 de la Ordenanza 122-CS UNPA, cuando los postulantes externos admitidos superen el número de 10 (diez);

Que debido a su necesaria implementación se considera conveniente instrumentarlo mediante resolución del Rector;

Que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

R E S U E L V E:

Artículo 1.- ESTABLECER el Procedimiento y Condiciones a seguir para la Implementación de las instancias evaluativas en los concursos abiertos, cuando la cantidad de postulantes externos supere el número de 10 (diez), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo único de la presente.

Artículo 2.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidades Académicas, Secretarías de Rectorado, Asociación Gremial del Sector Nodocente ATUNPA.; cumplido, archívese.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
UNPA
RECTORADO

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

Resolución Nº 1521/18–R–UNPA.-

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO

PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS EVALUATIVAS EN LOS CONCURSOS ABIERTOS, PARA EVALUACIONES NUMEROSAS

Artículo 1: El presente procedimiento para la implementación de las instancias evaluativas regirán cuando la cantidad de postulantes externos admitidos en la cobertura de cargos en planta permanente, mediante un Concurso Abierto, supere el número de 10 (diez).

A estos efectos serán considerados postulantes externos todos los Nodocentes que pertenezcan una Unidad de Gestión diferente a la que pertenece el cargo convocado.

ENCUADRE.

Artículo 2: La Ordenanza 122-CS-UNPA por la que se aprueba el REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS ESCALAFONARIOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA FUNCIONAL DE LA UNPA establece en su Artículo 45 que la evaluación deberá ser sobre un total de 100 (cien) puntos. Dicho puntaje además está distribuido para los casos de Concursos Abiertos en un máximo de cuarenta (40) puntos por antecedentes (laborales internos y externos, nivel de estudios y capacitación) y un máximo de sesenta (60) puntos para la Evaluación (Prueba Práctica/Teórica y la Entrevista).

Asimismo a la prueba Práctica/Teórica se le asigna un máximo de cincuenta (50) puntos y a la Entrevista diez (10).

Artículo 2: El Artículo 46 de dicha Ordenanza establece además que, para ser incluidos en el Orden de Mérito, los postulantes deberán reunir 2 condiciones:

1. Obtener al menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje total; y
2. Obtener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del puntaje asignados a la prueba Práctica/Teórica.

En atención a ello aquellos postulantes que no cumplen con una de éstas dos condiciones quedarán excluidos del orden de mérito.

DETERMINACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA/TEÓRICA.

Artículo 3: Para los cargos convocados en Concursos de carácter ABIERTO en los que se registre una inscripción de más de 10 postulantes externos, la prueba práctica/teórica para dichos postulantes estará compuesta por dos instrumentos de evaluación:

A. Prueba Práctica/Teórica de análisis situacional (conocimientos)

B. Prueba Práctica/Teórica de desarrollo (capacidades)

Artículo 4: La PRUEBA PRÁCTICA/TEÓRICA A busca evaluar el conocimiento de las funciones del cargo al que postula y del contexto institucional en el que está inserto dicho cargo, mediante la evaluación de situaciones y de casos que hacen al desarrollo de la práctica laboral en esa

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

unidad técnico administrativa de trabajo. La metodología evaluativa consistirá en la aplicación de una prueba de opciones múltiples.

El puntaje máximo asignado a la PRUEBA PRÁCTICA/TEÓRICA A alcanzará a treinta y cinco (35) puntos.

Artículo 4: La PRUEBA PRÁCTICA/TEÓRICA B está orientada a evaluar las capacidades que demanda el desempeño satisfactorio del cargo. Se combinan en la prueba los conocimientos, aptitudes y habilidades que configuran un adecuado perfil para la unidad técnico administrativa objeto del concurso.

Con este objetivo se aplicará una prueba en la cual al postulante se le presenten situaciones pertinentes al desempeño del cargo al que postula, que le demande además del análisis situacional y contextualizado de desarrollo donde ponga en práctica sus capacidades de expresión, conocimiento de la normativa que rige en la materia del cuerpo temático abarcado por el cargo y el dominio de los aplicativos informáticos de oficina y de los sistemas de información de la Universidad.

El puntaje máximo asignado a la PRUEBA PRÁCTICA/TEÓRICA B alcanzará a quince (15) puntos.

DE LA SUBSTANCIACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Artículo 5: Atendiendo a las disposiciones normativas contempladas en el Reglamento de Concursos (Ordenanza 122-CS-UNPA) relativas a las condiciones para la inclusión en el orden de mérito y a las características de la Prueba Práctica/Teórica, el Tribunal Evaluador se ajustará al siguiente procedimiento:

PRUEBA PRÁCTICA/TEÓRICA A

Los postulantes resolverán la Prueba Práctica/Teórica A de análisis situacional (conocimientos).

Se corregirá inmediatamente la prueba determinando dos grupos de postulantes externos.

GRUPO I. Integrado por aquellos postulantes externos que hubieran alcanzado como mínimo 10 (diez) puntos;

GRUPO II: Integrado por aquellos postulantes externos que hubieran alcanzado menos de 10 puntos.

Artículo 6: Los integrantes del Grupo II no podrán cumplir con la condición prevista en la reglamentación para ser incluidos en el orden de mérito consistente en el logro de al menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje total asignado a la prueba Práctica/Teórica. Esto es así ya que aunque obtuvieran el puntaje total asignado a la Prueba Práctica/Teórica B de desarrollo de capacidades (15 puntos), no podrán alcanzar los veinticinco (25) puntos que mínimamente debieran reunir.

Artículo 7: Los postulantes que integran el Grupo II quedan excluidos del orden de mérito y por tanto no participan de las siguientes instancias evaluativas (Prueba B, evaluación de Antecedentes y Entrevistas).

PRUEBA PRÁCTICA/TEÓRICA B.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
UNPA
RECTORADO

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 8: Los postulantes que integran el Grupo I realizarán la Prueba Práctica/Teórica B de desarrollo (capacidades).

Artículo 9: El tribunal evaluador iniciará el análisis de los antecedentes de los postulantes que conforman el Grupo I, pudiendo evaluar sólo los que accedan al 50% de la Prueba Práctica/Teórica (A y B) si así lo consideran conveniente, situación ésta que deberá dejar explicitada en el Acta.

DE LOS POSTULANTE INTERNOS (TRABAJADORES NODOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN A LA QUE PERTENECE EL CARGO OBJETO DEL CONCURSO.

Artículo 10: Los postulantes trabajadores Nodocentes de la Unidad de Gestión a la que pertenece el cargo objeto del concurso, tendrán la opción de participar en la instancia de evaluación de la Prueba Práctica/Teórica A junto a los postulantes externos, o de desarrollar la evaluación complementaria correspondiente a los 35 puntos que equipara a la instancia mencionada para el personal externo, al momento de ser evaluados en la instancia de evaluación de la Prueba Práctica/Teórica B (15 puntos).

Artículo 11: En todos los casos, es condición obligatoria para ser incluido en el orden de mérito que los postulantes deberán obtener: a) al menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje total de la Prueba Práctica/Teórica y b) obtener al menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje total.

Artículo 12: El Tribunal Evaluador procederá a evaluar los antecedentes de los postulantes internos pudiendo realizarlo sólo para los que accedan al cincuenta por ciento (50%) de la prueba si así lo consideran conveniente, situación ésta que deberá dejar explicitada en el Acta.

Artículo 13: Los postulantes internos procederán a realizar la Evaluación Práctica/Teórica B y la evaluación complementaria junto a los postulantes externos.

Artículo 14: El Tribunal Evaluador procederá a realizar las entrevistas a los postulantes del Grupo I y a los postulantes internos, en los tiempos previstos en la convocatoria o en los que dispusiera la autoridad responsable .

Artículo 15: La realización de la entrevista será para aquellos postulantes que, hayan logrado obtener un puntaje tal que, con la suma del puntaje máximo otorgado por la entrevista puedan alcanzar su incorporación en el orden de merito.

Artículo 16: La resolución de situaciones no contempladas en el presente reglamento y de carácter procedimental será efectuada por la Secretaría de Planeamiento, en un todo de acuerdo con la Ordenanza 122-CS-UNPA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNPA RECTORADO